COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA PROPUESTA No. CCMC-029-2025
CPS-139-2025

Carmen de Carupa Cundinamarca, Julio 23 de 2025

Señores:
ASESORIAS ACADÉMICAS MILTON OCHOA & BOGOTÁ SAS
NIT: 900.814.540-4
R/L: HAROLD YESID PERDOMO PUENTES
C.C. No 79.745.951 DE BOGOTÁ

Referencia: Comunicación de Aceptación de la oferta presentada dentro de la invitación No. CCMC-027-2025, Cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PREPARACIÓN DE ESTUDIANTES DEL GRADO 11° Y SABATINO A LA PRUEBA DE ESTADO ICFES SABER 11 DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 94, literal d) de la ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, mediante la presente comunicación me permito manifestarles que, una vez evaluada la propuesta presentada por Ustedes, dentro del proceso de la invitación Pública **CCMC-029-2025**, ésta cumplió con todos los requisitos de precio y capacidad jurídica y de experiencia, según lo señala el comité de calificación en el acta de evaluación correspondiente. Por lo anterior, el Municipio de Carmen de Carupa manifiesta la aceptación expresa e incondicional de la oferta en las condiciones en que ustedes la presentaron, las cuales se describen a continuación: **PRIMERA: ALCALCE DEL OBJETO**: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones contenidas en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta del contratista, las cuales se describen a continuación: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PREPARACIÓN DE ESTUDIANTES DEL GRADO 11° Y SABATINO A LA PRUEBA DE ESTADO ICFES SABER 11 DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICA	POBLACIÓN ESTUDIANTES A ATENDER	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PREICFES 11°	Curso Entrenamiento en competencias Saber 11° presencial en las instalaciones del colegio, simulacros y material de apoyo.	29	$240.000	$6.960.000

Nota 1: Realizar 50 horas de capacitación de forma presencial, al igual que simularos para que los estudiantes tengan una adaptación a este tipo de pruebas, por lo cual el curso se dictará en la institución educativa. El curso se dictará los días lunes, miércoles y viernes (mínimo 3 horas) en horas de la tarde y sábados en horario desde las 7:00 am a 3:00 pm, u horario a acordar con el supervisor del contrato y el rector de la IED.
Nota 2: El curso está contratado para 29 estudiantes, entrenamiento en competencias Saber 11° presencial en la instalación del colegio, simulacros y material de apoyo. Para los estudiantes de grado 11 de las Institución Educativa del Municipio.
Nota 3: La asistencia, puntualidad y cumplimiento con los horarios tanto como docentes o estudiantes, garantizara la continuación del curso.
Nota 4: Proporcionar cuadernillos que no estén diligenciados o utilizados (nuevos). Presentar los ISBN (International Standard Book Number) de cartillas de los simulacros del grado No. 11.
Nota 5: Presentar mínimo 3 certificaciones o constancias que acrediten experiencia sobre capacitación a docentes de colegios de educación formal en construcción de pruebas estandarizadas bajo el Modelo Basado en Evidencias (Capacitaciones mayores de 120 horas por área).
Nota 6: El resultado de cada uno de los simulacros realizados a los estudiantes debe entregar como mínimo la siguiente información en la plataforma digital del contratista: Tablero de gestión, desviación por componentes, nivel de desempeño por áreas, porcentaje de estudiantes por nivel de desempeño, componentes, competencias, afirmaciones, evidencias y tareas por pregunta. Dicha información se debe entregar en medio digital a la institución.
Nota 7: Presentar la metodología del taller de capacitación a estudiantes especificando el componente innovador en la estrategia de entrenamiento a las pruebas SABER.
SEGUNDA: VALOR: El valor del presente contrato es por la suma **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($ 6.960.000),** incluidos todos los impuestos, gravámenes departamentales, municipales y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.
TERCERA: LUGAR DE EJECUCION: El Presente contrato, deben ser ejecutado en el Municipio de Carmen de Carupa en el sitio indicado por el Supervisor del Contrato**.**
CUARTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El Municipio pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal del Año 2025, según consta en el CDP Nº 2025000300 de Fecha 20 de junio de 2025.
QUINTA PLAZO: El plazo de ejecución del contrato resultante será hasta el ocho (08) de agosto de 2025.
SEXTA FORMA DE PAGO La forma de pago será: UN (01) UNICO PAGO, previa presentación de cuenta, informe, planillas de entrega debidamente firmadas por los beneficiarios, archivo fotográfico y pago de seguridad social y parafiscal especificado de la siguiente manera:
• Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato y el contratista.
• Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
• Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
• Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad

social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 1952 de 2019). No obstante, lo anterior, dicho pago estará condicionado al PAC y flujo de caja con que cuente el municipio.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de EL CONTRATISTA y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

SÉPTIMA: GARANTÍA: GARANTÍA ÚNICA

El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta convocatoria, deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a favor del MUNICIPIO, una garantía única de cumplimiento que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros que ampare como mínimo los valores y eventos indicados a continuación:

a) De cumplimiento del contrato: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.
   El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al CONTRATANTE de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.
b) De calidad del servicio, se constituye por el Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

OCTAVA: CLAUSULA PENAL: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, el CONTRATISTA conviene en pagar al contratante, a título de pena, una suma equivalente al 10% del valor del contrato, suma que el CONTRATANTE hará efectiva mediante cobro de la garantía única de cumplimiento o de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción del Contrato; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial o por Jurisdicción Coactiva o por el mecanismo de la compensación. La aplicación de la cláusula penal no incluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO**: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, O SANCIONES Y/O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para la imposición de multas y sanciones pactadas en el presente contrato y hacer efectiva la cláusula penal se implementará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.**NOVENA: INDEMNIDAD: EL** CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA**.** **DECIMA: PARTICIPACION COMUNITARIA:** Este proceso está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo consagrado en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **UNDECIMA: SUPERVISION**: La supervisión del presente contrato será ejercida por Oficina de desarrollo social de conformidad con lo establecido en el artículo 94, literal d) de la ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Para efectos de lo anterior le solicitamos se acerque a la Secretaría de Gobierno, ubicada en el Palacio Municipal, carrera 3 No 02-04 del Municipio de Carmen de Carupa, a fin de adelantar las gestiones pertinentes para la ejecución del contrato.

Cordialmente,

HECTOR GONZALO PACHON ORTIZ
Alcalde Municipal.